



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 4962/10, iniciado por los señores Jorge Oscar Aguirre y María del Carmen Cruceiro, en su carácter de socios de la firma El Viejo S.H., solicitando un predio en el parque industrial para construir un galpón que les permita realizar el mantenimiento, reparación y guarda de maquinarias agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha creado en el Sector Industrial Planificado, el Área de Servicios y Logística, tendiente a fomentar la instalación de servicios complementarios de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y servicios.

Que la sociedad se desempeña como contratista rural, contando con una cosechadora, dos casillas rurales, un tanque de 1.000lts., dos tolvas, un soplador, un esparcidor, una plataforma de maíz con carro, dos tractores y una pick up.

Que el Secretario de Promoción interviene a fojas 3, solicitando se considere el emplazamiento de la actividad en el Sector de Servicios, ubicado sobre Ruta Nacional N° 33.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 11, individualiza catastralmente al inmueble a ceder como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 13.

Que el Secretario de Promoción a fojas 15, no realiza objeciones al respecto.

Que el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 20, manifestando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5230

ARTÍCULO 1º: Transfiérase a título gratuito a la firma EL VIEJO S.H. constituida por los señores Jorge Oscar Aguirre, DNI N° 13.287.017 y María del Carmen Cruceiro, LC N° 6.148.214, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción II, Chacra 38, Parcela Provisoria 13, ubicado en el Sector Industrial Planificado, Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la instalación de un depósito de maquinarias agrícolas.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.